

Constancia Secretarial: Manizales, dos (02) de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de hipoteca radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00658-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que los ejecutados figuren en ellos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de octubre de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de hipoteca de mínima cuantía instaurada por Bancolombia S.A. contra Oswald Dupont Sánchez y Ángela María Sierra Ríos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00658-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar el título valor pagaré debidamente escaneado en una calidad óptima que permita su lectura, toda vez que el aportado se encuentra borroso en unos apartes y hace imposible la lectura de su clausulado.
2. Deberá aportar el histórico de pagos y la tabla de amortización del crédito completa para verificar que los valores ejecutados correspondan a la proyección de capital e intereses de las cuotas en mora y del capital insoluto acelerado.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de hipoteca de mínima cuantía instaurada por Bancolombia S.A. contra Oswald Dupont Sánchez y Ángela María Sierra Ríos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Jhon Alexander Riaño Guzmán portador de la T.P. 241.426 del CSJ., como abogado adscrito a la sociedad Alianza SGP S.A.S para representar los intereses de la ejecutante conforme con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579be74fe8350a1e545a2b8bd5a97387a7ea76161b3d018f50b1297dc5c1805d**

Documento generado en 02/10/2023 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>